

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 235/2020**  
**PROMOVENTE: PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Oscar Carlos Vera Fabregat, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Conciencia Popular.	<b>011485</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad en materia electoral que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Conciencia Popular, en la cual solicita se declare la invalidez de:

*“El Oecreto (sic) Legislativo número 0703, por medio del cual la LXII Legislatura del Congreso del Estado tuvo a bien expedir la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luis”, el día 30 de junio de 2020, y en los particular (sic), en contra de los artículos, 6º en la fracción LIII, 10, 11, 40, 132, 240, 274 párrafo primero, 288, 291 la fracción IV, 326 fracción VIII párrafo cuarto, 411, 485, y los TRANSITORIOS CUARTO SÉPTIMO, de la misma Ley en comento”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\* como instructora del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup>**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 235/2020

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>5</sup> de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y subsecuentes, hasta el cierre de instrucción en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículo 9<sup>7</sup> del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto<sup>8</sup> del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T21:31:30Z / 24/08/2020T16:31:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 78 fb 90 58 53 96 ab fb 10 87 2f 30 df 1d 83 64 bc 4b e1 c2 ca 24 4d 17 5c a1 17 42 bf 59 3d bf d3 b1 21 e7 b0 7e 28 d3 8d 7f 50 03 e8 b4 88 a6 46 29 0d 94 b7 0d 42 37 1e 64 15 78 25 8b 19 17 d3 e5 29 94 cf f2 9f 1c 2c 3e e1 29 ba 96 f5 ff 52 17 2a d8 47 d8 85 4b dc 10 f0 ce 54 ef 93 42 37 14 56 37 89 6a b6 a8 01 f1 04 1e bb 02 a6 07 3a 90 e5 67 f5 a5 02 51 42 95 30 da f4 df 05 e5 f8 68 95 99 ff d1 7d bb 8d 3e 7e df 57 84 16 cf 62 c8 83 c8 d1 1d 7c 2d c9 0f d2 60 60 e4 27 30 16 1d b9 63 d8 94 a0 45 6a cc 0c 59 a8 5f c4 84 0e ea cd 8e 87 5c 4c 7e 42 f3 98 58 35 3e 85 f3 b6 93 73 ff 04 18 6d b9 70 b2 bd 33 10 2d c5 79 ad ce 77 22 79 5b 2b d7 0d 85 05 8b 06 2c 63 cf ae 01 b4 9b 40 4d 66 82 be 1d d5 38 2f 78 a9 68 64 76 f8 f9 02 be 44 0c 65 af ed 3e 43 72 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T21:31:31Z / 24/08/2020T16:31:31-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2020T21:31:30Z / 24/08/2020T16:31:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3286266			
	Datos estampillados	C15243E15DF6F166A63A2756E02AEC046B5E9C2A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2020T19:03:35Z / 21/08/2020T14:03:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 2d cc 4a d3 30 25 41 de 0f 2e 3f 49 65 25 64 48 c4 c2 51 dc ff d4 6c 08 4f 24 1e 75 b9 74 25 16 d1 37 80 17 09 1b d5 a4 2c 58 d5 ac f2 3a 11 ee 1d 14 f7 eb a3 a8 1f 40 32 42 97 f4 eb cd 45 73 cb 6e 61 6e 32 0e bc 85 f6 23 92 f3 ee fc 2f 0a 64 9b 62 1f fc be 04 4b 49 ef 3b d0 2e 87 63 05 55 d6 a3 5e 0d f5 6c 82 47 5f 35 a5 9e 6b 84 a4 00 bc 14 31 8e b0 b5 01 b5 ec 1a 69 63 8f c5 08 60 73 9a 07 c8 7b 75 3a 3e 98 8d ab d7 43 d4 c9 62 09 65 28 8d d7 83 c0 9f ac 0e 0a 2b f9 a3 36 11 d3 9b 18 e8 0d 96 21 df 1e f1 22 23 3c bb 03 7b b0 44 be fe f3 47 aa c1 d3 8c c2 69 07 28 9c 76 84 6d 1d 56 f7 d3 b3 f3 d3 02 fc 7b 33 eb 7f a0 c2 52 a8 a3 bd f4 49 8a 5a 8e 4b 52 e2 84 7b 3e db 7b 3c 51 49 81 4c 0f a2 1b 1c 8a 08 f2 2b 42 d9 14 1a 45 05 7b e8 a8 6c b7 9a 21 7f 0e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2020T19:03:36Z / 21/08/2020T14:03:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2020T19:03:35Z / 21/08/2020T14:03:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3283441			
	Datos estampillados	F0BC666720A1394DD9719630590A3ED85C6F05EF			